



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-INSFPR-2015-022

**AB. PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SBS-2014-316 de 10 de abril de 2014, se aprobó el Programa de Regularización al que quedó sometida la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Imbabura, cuyos objetivos y metas debían cumplirse en el plazo máxima de dieciocho meses.

QUE en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se promulgó el Código Orgánico Monetario y Financiero que regula, entre otras, a las entidades que conforman el Sistema Financiero Nacional y deroga la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

QUE Código Orgánico Monetario Financiero no contempla la figura del Programa de Regularización; pero, dentro de los procesos de supervisión en él previstos, el artículo 284 establece el "Programa de Supervisión Intensiva";

QUE las condiciones para la aplicación del "Programa de Supervisión Intensiva" contemplado en el artículo 284 del Código Orgánico Monetario y Financiero, son equivalentes a las que motivaron, en su oportunidad, someter a la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Imbabura a un Programa de Regularización;

QUE en cumplimiento de las obligaciones que el Código Orgánico Monetario y Financiero impone a la Superintendencia de Bancos es necesario sustituir el Programa de Regularización al que se encuentra sometida la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Imbabura por el "Programa de Supervisión Intensiva"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga el numeral 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir en toda la Resolución No. SBS-2014-316 de 10 de abril de 2014, la frase "Programa de Regularización" por la frase "Programa de Supervisión Intensiva",

ARTÍCULO 2.- La Superintendencia de Bancos y Seguros, en caso de incumplimiento sustancial del Programa de Supervisión Intensiva, procederá

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución No. SB-INSFPR-2015-022

Pág. dos

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la notificación del contenido de la misma a la Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Imbabura.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de enero del dos mil quince.

**Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de enero del dos mil quince.

**Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec